Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Recinto Legislativo San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 2 de abril del 2019.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA RECIBIDO 02 ABR. 2019

INÉS LEAL PELÁEZ.
DIPUTADA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA RECIBIDO 02 ABR 2019 12:50 P.M. PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA RECIBIDO 02 ABR. 2019 Sin turno DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
02 ABR 2019
12:30 P.M.
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PARA EL ESTADO DE OAXACA.** De conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que la Ley del Fomento al Primer Empleo para el Estado de Oaxaca en el artículo 7 contempla la vigilancia, para evaluar cada año los resultados que surjan de la aplicación de la presente Ley en mención, hoy día en la aprobación de las comisiones permanentes de la sexagésima cuarta legislatura, no existe comisión alguna que vele por los intereses de dicha ley y la iniciativa privada, respecto al primer empleo de las juventudes oaxaqueñas.

SEGUNDO.- La conformación de cada nueva legislatura prevé distintos aspectos de los intereses para la creación de comisiones permanentes nuevas, así como procurar el cuidado de las comisiones que velen por determinados sectores y no en lo específico, ya que la creación de comisiones dependerá del contexto político administrativo del momento.

TERCERO.- El deber de cuidado debe preverse en cada nueva conformación de las legislaturas en sus comisiones, por ello la ley no deberá ser específica, sino de manera abstracta para no ser violentada por ninguna fuerza de gobierno o política.

CUARTO.- Es por ello que propongo la modificación al artículo 7 de dicha ley, para no trasgredir el derecho vigente del derecho positivo, y así logar la correcta aplicación de la ley.

Por tal motivo el reglamento deberá contemplar el derecho de ser escuchado, si es que así fuera necesario, a los diversos promoventes, así fortalecer y concretar la iniciativa.

Para mayor ilustración de la iniciativa presentada, me permito señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo:

LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES** **ARTÍCULO 7.** El Instituto de la Juventud y la Comisión Permanente de Juventud y Deporte del Congreso del Estado deberán evaluar cada año los resultados que surjan de la aplicación de la presente Ley.	**CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES** **ARTÍCULO 7.** El Instituto de la Juventud y las Comisiones Permanentes de **DESARROLLO ECONÓNIMICO, COMERCIAL Y ARTESANAL, Y DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO COOPERATIVO** del Congreso del Estado deberán evaluar cada año los resultados que surjan de la aplicación de la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 7 del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley De Fomento Al Primer Empleo Para El Estado De Oaxaca; para quedar como sigue:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7. El Instituto de la Juventud y las Comisiones Permanentes de **DESARROLLO ECONÓNIMICO, COMERCIAL Y ARTESANAL, Y DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO COOPERATIVO** del Congreso del Estado deberán evaluar cada año los resultados que surjan de la aplicación de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 2 de abril del 2019.

INÉS LEAL PELÁEZ.
DIPUTADA.

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PARA EL ESTADO DE OAXACA.